

ACORDADA NUMERO CIENTO VEINTIDOS: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintiún días del mes de Diciembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. El Señor Presidente Dr. Roberto Rubén Uset y Ss. Ss. los Sres. Ministros Dres. Ramona Beatriz Velázquez, Sergio César Santiago, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Cristina Irene Leiva, Manuel Augusto Márquez Palacios y Humberto Augusto Schiavoni. Se deja constancia que no se encuentra S.S. el Ministro Jorge Antonio Rojas, en uso de licencia por art. 296 del R.P.J. pasando a considerar el expediente administrativo número 2529 – 2011 “**Cámara Laboral de Apelaciones s/Remite Copia de Acuerdo N° 10/11.**” Visto; atento a la situación funcional que se encuentra atravesando el Juzgado, Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de Puerto Rico, en cuanto el número de expediente en trámite y variedad de materias que debe atender, exceden la capacidad del mismo, imposibilitando dar debida respuestas en tiempo y forma a los justiciables, conforme dan cuenta las últimas inspecciones realizadas al Juzgado por la Cámara de Apelaciones e informes elevados por el Sr. Juez a cargo, Dr. Lirussi, impone a este Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de Superintendencia que ejerce sobre el Poder Judicial; disponer medidas de emergencias tendientes a solucionar la situación de crisis que se presenta, con el objetivo de garantizar el servicio de justicia en dicha circunscripción judicial y evitar el agravamiento de la misma; Por todo ello; facultades constitucionales legales y reglamentarias vigentes, **ACORDARON: PRIMERO:** Asignar al Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Puerto Rico, un Secretario que se aboque a las cuestiones de Familias, para lo que se faculta a Presidencia a disponer lo pertinente. **SEGUNDO:** Modificar el Art. 121 Quater, 4) d) En la Cuarta Circunscripción Judicial, 1 – con Asiento en Puerto Rico, el que quedará redacto de la siguiente manera: “El Fiscal del Fuero Universal de Puerto Rico será subrogado – en materia Civil, Comercial, Laboral y de Familia – por: a) El Fiscal del Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Jardín América; b) el Defensor del Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Jardín América; c) el Defensor del Fuero Universal del mismo asiento; d) agotado el orden dispuesto, se autoriza a los señores Magistrados a proceder de conformidad a lo previsto en el Art. 153 de la Ley IV – N° 15”. **TERCERO:** Modificar el Art. 121 Quinquies, D) Cuarta Circunscripción Judicial; Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia, el que quedará redactado de la siguiente manera: “el Defensor Oficial de Primera Instancia del Fuero Universal de Puerto Rico – en materia Civil, Comercial, Laboral y de Familia – será subrogado por: a) el Defensor Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Jardín América”; b) el Fiscal

Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Jardín América; c) el Fiscal del Fuero Universal del mismo asiento; d) Agotada la instancia se faculta al señor Juez respectivo a proceder de conformidad a lo previsto por el Art. 153 de la Ley IV - N° 15". **CUARTO:** Modificar la Acordada N° 60/09, ampliando la competencia del Centro Judicial de Mediación, incorporando a la Cuarta Circunscripción Judicial en temas de Alimentos, Tenencia, Régimen de Visitas y Cuestiones derivadas de uniones de hechos. **QUINTO:** Lo dispuesto precedentemente, tendrá vigencia a partir del día 1 de febrero del 2.012. **SEXTO:** Facultar a Presidencia a remitir nota al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la creación de un (1) nuevo Juzgado de Familia para la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Puerto Rico con su respectiva Fiscalía y Defensoría. **SÉPTIMO:** Ordenar se registre, efectúense las comunicaciones de rigor, se tome nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia y oportunamente archívese. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretaría que doy fe.